

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de tranqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la Reina y su Augusto hijo el Infante Don Jaime continúan sin novedad, así como SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.»

(«Gaceta» núm. 182 de 30 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabad: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 157 del Código de Comercio quedará redactado en la siguiente forma: Las Compañías anónimas tendrán obligación de publicar anualmente en la «Gaceta» el balance detallado de su situación económica, expresando el tipo á que calculen sus existencias en valores y toda clase de efectos cotizables.»

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cual-

quier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Lósada.

(«Gaceta» núm. 179 de 27 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y en el 22 del Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 4 de Marzo último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se inserten en la «Gaceta» los siguientes temas, remitidos á este Ministerio por la expresada Junta Central, para que los Maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas de que trata el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Junta Central de primera enseñanza.

Temas para la formación de las Memorias técnicas que ha de redactar el Profesorado de Escuelas Normales, según previene el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Primero. Organización de conferencias y cursos prácticos de Higiene para combatir ciertas plagas

sociales, como el abuso del alcohol, del tabaco, etc.

Segundo. Organización de conferencias y cursos breves de Puericultura é Higiene infantil, dedicados á las madres de familia.

Tercero. Instituciones post-escolares.—Sociedades y Ligas de educación.—Su valor escolar y social.—Modos de organizarlas.

Cuarto. La belleza: sus especies y grados.—Artes bellas: su influencia en la educación.

Quinto. Los trabajos manuales: exposición de un plan de trabajos manuales aplicados á la Escuela Normal.

Sexto. Valor educativos de la enseñanza de las lenguas vivas.

Séptimo. ¿Conviene que la Escuela Normal conserve relaciones con los alumnos formados en su seno?—¿Qué medios podrán emplearse para lograr este fin?

Octavo. Formas de provisión de las plazas del Profesorado de Escuelas Normales sin acudir al medio de la oposición.

Noveno. Bases para la formación del programa de la asignatura de Derecho y Legislación escolar en las Escuelas Normales de Maestras á fin de que su enseñanza tenga un objeto práctico en la vida de la mujer.

Décimo. Bases para la formación del programa de Ciencias físico-químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestras para que su enseñanza resulte de una aplicación práctica en la vida de la familia.

Undécimo. Bases para la formación del programa de Ciencias físico-químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestros para que sean de aplicación á la industria y á la higiene.

Duodécimo. Bases para el desenvolvimiento del programa de Geo-

grafía en las Escuelas Normales para que tengan unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del Profesor.

Décimotercero. Bases para el desarrollo del programa de Historia de España en las Escuelas Normales para que tengan unidad de contenido y extensión, sin menoscabar para ello la libertad del Profesor.

Décimocuarto. ¿Es conveniente el internado ó el medio internado en las Escuelas primarias y Normales?—Su influencia en la educación.

Décimoquinto. Opiniones acerca de la coeducación.—Su influencia favorable ó perturbadora á la educación en general.

Décimosexto. ¿Qué clases sociales envían sus hijas á las Escuelas Normales de.... X?—¿Las envían por amor á la cultura ó para proveerlas de un medio de defensa en la lucha por la vida?

Décimoséptimo. ¿Qué lectura son preferidas por las alumnas de esa Escuela Normal?

Décimooctavo. ¿Qué influencia puede ejercer la Escuela Normal en la obra post-escolar española?—Las Escuelas de adultos ¿bastan para completar la obra comenzada en las primarias?

Décimonoveno. ¿Cómo podría organizarse en esa región una excursión de carácter artístico-educativo?

Vigésimo. Concepto general de la Antropología pedagógica.—La Antropometría: su importancia y alcance aplicadas á la educación.

Vigésimoprimer. La herencia psicológica: caracteres y temperamentos: su estudio y aplicaciones á la educación.

Aprobados por la Junta en 13 de Abril último.—Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, según previene el art 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
TEMAS PARA MAESTROS QUE REGENTAN ESCUELAS DE 2.000 O MAS PESETAS	TEMA PARA MAESTROS CUYA DOTACION ANUAL NO LLEGUE A 2.000 PESETAS NI SEA INFERIOR A 825	TEMAS PARA MAESTROS CUYA DOTACION ANUAL SEA INFERIOR A 825 PESETAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción y croquis de la Escuela, y observaciones críticas sobre su situación, forma, dimensiones, ventilación y superficie máxima de ventilación, relacionadas con los datos de asistencia media á dicha Escuela. 2. Notas descriptivas y críticas sobre algún 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notas sobre las condiciones del edificio de la Escuela en que el autor presta servicio, y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del Maestro forme parte del edificio escolar. 2. Material existente en la Escuela para la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indicación de los principales defectos del edificio de la Escuela y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos. 2. Indicación del mobiliario y del material

PRIMER GRUPO

TEMAS PARA MAESTROS QUE REGENTAN ESCUELAS DE 2.000 O MAS PESETAS

modelo moderno de mesa escolar, acompañadas, a ser posible, de un dibujo del modelo descrito.

3. Manera de organizar la enseñanza graduada en la localidad sin nuevos edificios escolares ni aumento del personal docente de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

4. Índice de las obras escogidas que pueden servir a los Maestros de las Escuelas públicas para preparar las lecciones que han de dar a los niños.

5. Enumeración razonada de los documentos de uso común redactados por los niños durante el presente curso y copia de alguno, conservando la ortografía del original.

6. Exposición razonada de los medios escolares y post-escolares que el autor juzgue más eficaces para conseguir la mayor corrección en el hablar.

7. Lista de una colección de minerales y de un herbario de la localidad, indicando los medios de que los niños lo formen.

8. Costumbres de la localidad respecto al sistema de pesas y medidas y medios escolares y post-escolares de propagar y extender el conocimiento del sistema métrico decimal.

9. Programa razonado y ejercicios pedagógicos de un curso breve de Geografía de la localidad, acompañado, a ser posible, de croquis y gráficas.

10. Costumbres de la localidad que más contribuyan a despertar en los niños el amor a la Patria y medios escolares y post-escolares de fomentarlas.

11. Fiestas cívicas y militares de la localidad y manera de aprovecharlas para la educación patriótica de los niños.

12. Las proyecciones luminosas como medio de instrucción y de educación en las Escuelas públicas de primera enseñanza.

13. Crónica de la «Fiesta del árbol» y consideraciones sobre su valor pedagógico.

14. Medios indirectos de que las prácticas de limpieza y urbanidad de la Escuela influyan en la familia del niño.

15. Programa y presupuesto de una colonia escolar organizada con diez niños de la localidad, indicando los fines higiénicos y pedagógicos que la colonia puede realizar.

16. Copia de algunos fragmentos del Diario de la Escuela, conservando la ortografía del original, y consideraciones pedagógicas sobre los fragmentos transcritos.

17. Apuntes, notas estadísticas y observaciones sobre defectos muy notorios de los niños asistentes a la Escuela y medios puestos en práctica para corregirlos.

18. Informe sobre las conferencias pedagógicas celebradas en la provincia y juicio del autor de la Memoria sobre la conveniencia de suprimirlas ó modificarlas.

19. Medios prácticos de que los Maestros de la localidad conserven su influencia sobre sus antiguos discípulos.

20. Propuesta razonada de treinta temas, distintos de éstos que pueden servir en años venideros para la redacción de Memorias del Magisterio oficial de primera enseñanza.

21. Medios mecánicos de producir labores femeninas y sus relaciones con la instrucción y educación de las niñas de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

22. Industrias y oficios propios de la mujer que más favorecen la vida de la familia y medios escolares y post-escolares de implantarlos y fomentarlos en la localidad.

23. Recreos y espectáculos públicos de la localidad en relación con la educación de la mujer.

SEGUNDO GRUPO

TEMA PARA MAESTROS CUYA DOTACION ANUAL NO LLEGUE A 2.000 PESETAS NI SEA INFERIOR A 825

enseñanza de las Ciencias físicas y naturales y un índice razonado para completarle.

3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sección única en las Escuelas públicas de primera enseñanza, y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienden por el mérito de sus condiciones pedagógicas.

5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la Escuela durante el presente curso; indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza, y medios prácticos de removerlas.

6. Observaciones sobre la enseñanza del Castellano en la localidad donde el autor de la Memoria preste servicios, y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.

7. Índice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad, y medios que ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la Escuela.

8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación de sus equivalencias con las del sistema métrico decimal y enunciado de algunos problemas de Aritmética relacionados con este asunto, para niños de Escuelas primarias.

9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el Maestro preste sus servicios.

10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirvan para despertar en los niños el amor a la región.

11. Índice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita pueda contribuir a la educación artística y a despertar en los niños el amor a la patria.

12. Costumbres de la localidad que contribuyen a la educación religiosa de los niños y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.

13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad y consideraciones pedagógicas a que el asunto se preste.

14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad y medios que el Maestro puede emplear para suavizarlas y corregirlas.

15. Programa y presupuesto razonados de una excursión escolar con diez niños a cinco ó seis kilómetros de la Escuela en que el Maestro preste sus servicios.

16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.

17. Estado de la tabla y peso de los niños asistentes a la Escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.

18. Indicación de las materias sobre las cuales el Maestro desea ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.

19. Descripción de las obras auxiliares de las Escuelas existentes en la localidad y medios de mejorarlas y acrecentarlas.

20. Informe sobre la enseñanza de adultos en la localidad y medios prácticos de mejorarla.

21. Programa razonado de las labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su Escuela en el presente curso.

22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la Maestra reside y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.

23. Juegos y ejercicios de Gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia a las niñas de su Escuela y fundamento pedagógico de esta preferencia.

TERCER GRUPO

TEMAS PARA MAESTROS CUYA DOTACION ANUAL SEA INFERIOR A 825 PESETAS

de enseñanza de la Escuela en que preste servicios el autor de la Memoria y manera de corregir sus defectos más notorios.

3. Observaciones sobre la asistencia de los niños a la Escuela y medios de aumentarla y sostenerla.

4. Índice de los libros de texto usados en la Escuela en que el autor preste sus servicios profesionales y motivos que ha tenido para adoptarlos.

5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en la Escuela en que el autor de la Memoria preste sus servicios profesionales.

6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.

7. Minerales, plantas y animales que en la localidad pueden ofrecer mayores motivos de instrucción para los niños.

8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la Escuela y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.

9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar y consideraciones pedagógicas a que se presten dichos trabajos.

10. Concisa relación de los hechos históricos más notables de la comarca en que el autor de la Memoria reside.

11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad y programa de una lección para darla a conocer a los niños.

12. Prácticas de Religión que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.

13. Indicación de los juegos infantiles más comunes y consideraciones sobre su valor educativo.

14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y dificultades con que su implantación ha tropezado.

15. Explicación de los paseos escolares realizados y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.

16. Indicación de los trabajos gráficos que el Maestro piensa pedir a sus discípulos en el próximo curso escolar y razones pedagógicas en que apoya este proyecto pedagógico.

17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes a la Escuela y fruto que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.

18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor haya tropezado en el ejercicio de su vida profesional.

19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la Escuela en beneficio de la educación popular.

20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.

21. Indicación de las labores femeninas a que la autora de la Memoria da preferencia en la Escuela en que presta servicios y motivos de esta preferencia.

22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la Escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.

23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Los datos que se piden en los anteriores temas debe referirse, en cuanto sea posible, a la localidad y a la Escuela en que el Maestro ó Maestra preste sus servicios profesionales.
 - 2.ª Los temas señalados con los números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por Maestras y Auxiliares de Escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir á estas Escuelas los enunciados de las Escuelas de niños.
 - 3.ª Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por Maestras y Auxiliares de las Escuelas de niñas y de párvulos.
 - 4.ª Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán á las siguientes prescripciones:
 - Los Maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos á que su categoría corresponda.
 - Los Maestros Auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del tercer grupo, cualquiera que sea la Escuela que desempeñen (art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907).
 - 5.ª Una vez publicados los temas en el *Boletín oficial* escogerá cada Maestro uno del grupo asignado á la categoría de su Escuela para redactar la Memoria correspondiente durante el periodo de vacaciones caniculares. Escribirán los Maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página, y harán constar: en la primera, el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la Escuela que sirva y la dotación que anualmente perciba.
- Las Memorias deberán constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del día 1.º de Septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de la provincia.
- Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de Abril de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.—Madrid 1.º de Junio de 1908.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.149.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.760.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Villa Moreno, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan veintuna pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje llamado Sierra de la Cabeza; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 25 del corriente, y que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil, se ha servido admitir salvo mejor derecho, la rectificación que se hace de los linderos y designación, en la siguiente forma: Linda por N. con término de Hellín, propiedad de Don Antonio Capdevila; por E. Sierra y mina «La Virgen María»; por S. Reiguero de las Cañadas, y por O. mina «Dalila», núm. 17.438. Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que hay en la umbria de la Sierra de la Cabeza á unos 300 metros del linder de la mina «Dalila»; y desde dicho punto se medirán en dirección al N. magnético 150 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1908.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.375.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo, carbón y paja larga para relleno, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 14 del actual y hora de las once, al que

presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para

pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido, y el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, y la paja para relleno, blanca, seca, suave, sin olor y limpia de raíces y tierra.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 1.º de Julio de 1908.
—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Nicolás Fort.

Quinta sección.

Número 1.136.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
Año de 1907.					
60	Juan Pujol Iglesias.	Vinos y aguardientes.	La Unión.	3.º	50 04
61	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50 03
62	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50 04
63	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50 04
64	Alfonso Huertas Martínez.	Id.	Id.	Id.	50 04
67	Alfonso Rosique Martínez.	Id.	Id.	Id.	50 04
73	José Huertas Pérez.	Id.	Id.	Id.	50 04
74	Félix Pedreño López.	Id.	Id.	Id.	50 03
75	Miguel Mateo Torres.	Id.	Id.	Id.	50 04
78	Ricardo Segura Belmonte.	Id.	Id.	Id.	50 04
91	Martín Solano Albaladejo.	Cervecería.	Id.	Id.	33 95
92	José Almagro Hernández.	Id.	Id.	Id.	33 95
94	José López Blesa.	Id.	Id.	Id.	33 95
127	Francisco For Aguirre.	Abacería.	Id.	Id.	33 95
145	Tomás Egea Sánchez.	Bodegón.	Id.	Id.	18 23
147	Ramón Eredia Guillen.	Id.	Id.	Id.	18 22
149	José López Gilabert.	Id.	Id.	Id.	18 23
150	Juan Martínez Carrión.	Id.	Id.	Id.	18 23
155	Josa Jumilla Hernández.	Id.	Id.	Id.	18 23
156	Juan José Manzanera.	Id.	Id.	Id.	18 23
161	Salustiano Ros López.	Id.	Id.	Id.	18 23
162	Tomás García García.	Id.	Id.	Id.	18 23
177	Fulgencio López Meroño.	Id.	Id.	Id.	18 23
184	Salvador Ruiz Alemán.	Id.	Id.	Id.	18 23
205	Francisco Fernández Delgado.	Accite y vinagre.	Id.	Id.	18 23
208	Manuel Gutiérrez García.	Platería.	Id.	Id.	18 23
220	Antonio Pujante Falcón.	Baratijas.	Id.	Id.	18 23
226	José Alarcón Urbano.	Agente negocios.	Id.	Id.	59 23
227	María García Pérez.	Id.	Id.	Id.	38 60
241	Pedro Reyes Aguilar.	Carbonería.	Id.	Id.	107 22
243	Juan Martínez Martínez.	1 caballería.	Id.	Id.	9 29
246	Antonio Huertas Martínez.	2 idem.	Id.	Id.	18 55
251	José Blanco Martínez.	1 caballería.	Id.	Id.	9 29
253	Juan García Cano.	Id.	Id.	Id.	9 29
257	Francisco Aparicio Martínez.	Id.	Id.	Id.	9 29
269	José Martínez Gómez.	Id.	Id.	Id.	9 29
290	H. Arrisón Artero.	Tartanero.	Id.	Id.	6 43
305	María Corchón Muñoz.	Electricidad.	Id.	Id.	7 24
322	Pedro Pagán Martínez.	Fotógrafo.	Id.	Id.	53 61
338	Alejandro Alfosea Valero.	Barbero.	Id.	Id.	17 87
341	Francisco Casanova.	Carpintero.	Id.	Id.	17 87
354	Tomás Ruiz García.	Aperador.	Id.	Id.	17 87
375	Juan Fenoll Valaguer.	Herrero.	Id.	Id.	17 87
377	Juan Roca Escobar.	Horno pan.	Id.	Id.	17 87
381	José Alcón Alcázar.	Id.	Id.	Id.	17 87

ANUNCIOS

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
301	Gratiniano Gil Amat.	Practicante.	La Unión.	3.º	17 87
408	Arturo Pérez Conesa.	C. minas.	Id.	Id.	30 02
414	Antonio Maurubia Salmerón.	Abogado.	Id.	Id.	44 61
430	Antonio Razón García.	Juez municipal.	Id.	Id.	20 02
435	Sebastián Vidal.	Ultramarinos.	Id.	Id.	21 44
436	Serafín Martínez Meca.	Id.	Id.	Id.	21 44
439	Salvador Carrión Carrión.	Tablajero.	Id.	Id.	11 44
441	Pedro Luján Conesa.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	10 22
442	Antonio Maldonado Solano.	Id.	Id.	Id.	10 72
444	Ginés Martínez Vélez.	Id.	Id.	Id.	10 72
450	José Pérez Gómez.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
454	Antonio Mateo Albaladejo.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 72
463	Juan Pagán Mendiola.	Carrero.	Id.	Id.	13 94
464	Alfonso Martínez Rosique.	Id.	Id.	Id.	18 59
467	Roque Ruiz.	Hornero.	Id.	Id.	40 03
470	Juan Avellaneda Ruiz.	Carpintero.	Id.	Id.	5
471	Andrés Ortiz García.	Herrero.	Id.	Id.	5
13	Bravo y García.	Café.	Id.	Id.	142 96
14	El mismo.	1 mesa villar.	Id.	Id.	37 17
2	Joaquín Cobarro Herrero.	Fábrica yeso.	Abarán.	1.º al 3.º	32 16
3	Fulgencio Gómez Ortiz.	Abacería.	Id.	Id.	23 61
4	Antonio Carrasco Gómez.	Id.	Id.	1.º y 2.º	15 74
5	José Carrasco Tornero.	Id.	Id.	1.º al 3.º	23 61
9	Jesús Yelo Cobarro.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	18 90
11	Antonio Valera Jara.	Tablajero.	Id.	3.º	6 30
12	Pascual Moreno.	C. consumos.	Id.	1.º al 3.º	228 72
16	Joaquín Martínez Gómez.	C. matadero.	Id.	Id.	14 16
18	José Arroyo Rodríguez.	Efectos de esparto.	Id.	Id.	137 22
22	Joaquín Gómez Gómez.	Expendedor frutos.	Id.	Id.	49 14
23	Joaquín Martínez Gómez.	Expendedor espartos.	Id.	Id.	49 14
25	José Templado.	Batán.	Id.	Id.	53 67

(Se continuará.)

natural de San Miguel de Salinas y vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Granada y Murcia, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en causa seguida contra el mismo y otros sobre esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea disponer su traslado con las seguridades convenientes á la prisión de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago Varela.—P. S. M., Federico Yagüez Claret.

Número 1.368.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se cita, llama y emplaza al representante de la Sociedad «Azufrera Española» que estuvo domiciliada en esta población, y cuyo actual paradero se ignora para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega definitiva del mineral depositado y que fué origen de la causa que se instruye sobre hurto contra Francisco Rós Periago y otros; previéndole que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—Cristóbal Paredes.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAYACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN DE 20 JUNIO DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	7.400.470'55
Imposiciones durante la semana.	>	197.384'55
Suma.	>	7.597.855'10
Reintegrós.	>	230.063'99
Saldo.	>	7.367.791'11

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández

Sexta sección.

Número 1.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril próximo pasado.

Día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para este mes.

Aprobación y pago de las cuenta que rinde el Procurador Sr. Gómez Ortiz, de los gastos causados en el pleito que sostiene este Ayuntamiento con Doña María del Rosario Molina.

Se procedió al sorteo de los 12 Vocales asociados que han de formar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Informar favorablemente una instancia de D.ª Purificación Fernández Molina, que solicita del Sr. Gobernador la legalización de la instalación eléctrica existente en esta villa para el alumbrado de la misma.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Cancelar la fianza del arrendatario de consumos D. Pascual Candel, cuyo contrato terminó en 31 de Diciembre de 1907, por hallarse solvente con el Municipio.

Autorizar al Alcalde Presidente, para que ante Notario público otorgue con el nuevo arrendatario del impuesto de consumos D. Antonio Fernández Molina, la escritura de formalización del contrato, y de la

fianza hipotecaria que el mismo rematante ha de prestar á favor del Ayuntamiento.

Inscribir en el registro fiscal de edificios y solares á nombre de José Parra Candel una casa situada en el campo, que será baja á Concepción Candel, y á nombre de Angel Cano otra casa núm. 50, sita en la huerta de Baina, que se dará de baja á Ramón Fernández, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Administración provincial de Hacienda.

Día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 11 de Mayo á D. José Cano; y

Señalar de plazo hasta el día 20 de Mayo para que los contribuyentes del término, presenten los partes de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, y cuyas alteraciones han de hacerse constar en los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares del año 1909.

Blanca 19 de Mayo de 1908.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer; de que yo el Secretario certifico.

Blanca 26 de Mayo de 1908.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Octava sección.

Número 1.351.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi Escribanía se forma sumario con motivo de haberse encontrado en la mañana del seis del actual, en

las inmediaciones de la Venta de la Virgen, carretera de esta capital á Cartagena, un hombre sin habla, que representaba de cincuenta á sesenta años, con ropas muy deterioradas, al parecer mendigo, habiendo sido conducido al Hospital de esta provincia, en donde falleció al siguiente día, sin identificar, á consecuencia de dilatación del corazón, según ha resultado de la autopsia practicada.

No habiéndose presentado hasta la fecha individuo alguno que conociera al hombre fallecido; en providencia de hoy se ha acordado en dicho sumario, citar como se hace por medio de la presente, á las personas que puedan facilitar datos de quien sea el sujeto de referencia, y á los que se crean de su familia, para poder identificarle, y para que sea ofrecida la causa; concediéndose á fin de que comparezcan un término de seis días, que se contará desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndose á las personas aludidas, que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal. Se advierte que existe la indicación de que el fallecido fuera de Callosa del Segura.

Murcia veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.369.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE BAZA

Don Santiago Varela y Casto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José Bautista Fernández (a) Nolasco y Tono, hijo de Ramón y Joaquina, casado con Amalia Escudero, catellano nuevo,